

U/I



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 18 MAR. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 0118 - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el informe N° 0012-2014-GRA/ORADM - ORH - UBS y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00000496-4, en tres (03) folios sobre licencia por maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia por maternidad pre y post - natal es el derecho de la trabajadora de la Administración Pública para no concurrir a su centro de trabajo por 45 días antes a la fecha probable al parto y 45 días post-parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 90 días;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución, la trabajadora del Gobierno Regional Ayacucho, señora MARIA ELENA DELGADILLO FLORES, solicita licencia por Gravidez;

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00000496-4, otorgado por el Hospital Asistencial de ESSALUD de Ayacucho, se encuentra debidamente acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravidez vigente, del 15 de enero al 14 de abril del 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 26644 y 27444 Art. 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley 26790 -Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 29611, y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Licencia por gravidez (pre y post natal) a la servidora del Gobierno Regional de Ayacucho, **MARIA ELENA DELGADILLO FLORES**, por espacio de noventa (90) día contados del 15 de enero al 14 de abril del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º de la Ley N° 26790.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho*

Atentamente



Abog. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
**ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL**